



LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES I, II, III, V, XI, XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, 23, 24, 27, 30, 35, 42, 74 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTA LOS SIGUIENTES:

Lineamientos Específicos para la Programación y Presupuestación basada en Resultados del Ejercicio Fiscal 2021

1. Objetivo:

Normar el Proceso de Programación y Presupuestación del Gasto Público basada en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021, atendiendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que establece el marco Jurídico que rige a la Administración Pública Estatal.

2. Glosario de términos.

Dependencia. Es la institución de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Dependencia Coordinadora de Sector. Es la institución de la Administración Pública Centralizada que tiene adscrito bajo su tramo de control a una o varias Entidades Paraestatales y que conjuntamente conforman un sector administrativo, con la finalidad de coordinar el desarrollo de las actividades encomendadas a las Entidades agrupadas en cada sector.

Entidad Paraestatal. Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que integran la Administración Pública Paraestatal y que tienen una subordinación indirecta con el Gobernador, ya que sus relaciones con el Titular del Poder Ejecutivo se conducen a través de una Dependencia coordinadora de sector.

Fideicomiso con Estructura. Ente de la Administración Pública Paraestatal que para llevar a cabo su finalidad dispone de una estructura organizacional y conformada por una plantilla de personal. Tiene obligación de presentar cuenta pública e informes de avances de gestión al Congreso.

Ejecutoras del Gasto. Se refiere a las Dependencias y a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.

CONAC. Se refiere al Consejo Nacional de Armonización Contable, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.



Gasto Federalizado: Se refiere a los recursos provenientes de fondos federales, recursos convenidos con la federación o programas presupuestarios que el gobierno federal transfiere al Poder Ejecutivo de Baja California para su ejercicio.

Programación. Es el proceso a través del cual se definen las actividades institucionales, proyectos, metas, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias. Comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas; destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo por emplear; fijar la cantidad y calidad de los resultados; determinar la localización de las obras y actividades.

Programa Presupuestario (PP). Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Estatales del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Estos se clasifican en:

Programas Sustantivos: Son los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales que están sustentados en las atribuciones legales y/o actividades institucionales y constituyen la razón de ser o existir de dicha institución pública.

Programas Adjetivos: Se refiere a los Programas Presupuestarios que se consideran de apoyo a la función sustantiva de la Dependencia o Entidad como el Programa del Titular del Ramo, el Programa de Administración y el de Transferencias al Sector Paraestatal.

POA: Programa Operativo Anual. Es el instrumento que permite traducir los Lineamientos Generales de Planeación del Desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

Estructura Programática. Conjunto de categorías de programación, que constituyen un esquema de clasificación organizado (programa, proyecto y actividad institucional) del quehacer de la Administración Pública, que se lleva a cabo para el cumplimiento de las atribuciones que esta última tiene en el orden político, social, económico y administrativo.

Elementos Programáticos. Son los componentes que describen la intención que se pretende alcanzar en cada una de las distintas categorías programáticas, conformándose por Fin, Propósito (objetivo), Indicadores y Metas. Estos componentes se utilizan como mecanismo para el seguimiento, la medición y evaluación del POA.

MIR. Matriz de Indicadores de Resultados.

Meta. La descripción concreta de las actividades que se esperan realizar en un período determinado en relación directa con los objetivos respectivos. La cual proviene de los Componentes identificados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

Acción. Son los componentes que integran las diferentes metas, los cuales se costean para integrar la totalidad del presupuesto de egresos. La cual proviene de las Actividades identificadas para cada Componente en la MIR.



Indicador. Herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos.

Elementos de la Meta:

- a) **Descripción.** Es la explicación detallada de las metas o compromisos a desarrollar con el objeto de lograr el resultado planeado, debiendo existir congruencia entre los elementos que la integran.
- b) **Unidad de Medida.** Es el concepto que se utiliza para conocer el tipo de bien o servicio que se generará o prestará, el cual deberá facilitar la medición y comprobación de la meta.
- c) **Localidad.** Se refiere a la zona donde tendrá impacto la meta.
- d) **Cantidad.** Es la cuantificación anual que se pretende lograr de la unidad de medida establecida.
- e) **Alineación con el PED.** Identifica la línea estratégica con la que se alinea la meta.

Clave Presupuestaria. Es la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfica que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

Partida Específica del Gasto. Corresponde al cuarto y quinto dígito, permitiendo la armonización a nivel estatal y municipal.

SIPPPE: Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPPE), utilizado para elaborar el Programa Operativo Anual.

3. Apartado de atención a las directrices de austeridad gubernamental y disciplina presupuestaria.

1. Para los trabajos de Programación y Presupuestación del ejercicio 2021 se deberá atender los Criterios Generales de Política Presupuestaria, notificados por la Secretaría de Hacienda.
2. Los ejecutores del gasto deberán optimizar el uso de recursos públicos que permita una contención del mismo, a fin de contribuir a un balance presupuestario sostenible de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6to de la Ley de Disciplina Financiera.
3. Se restringirá la presupuestación de la Partida 12101 de "Honorarios Asimilables a Salarios" con excepción de los casos particulares que atiendan temas prioritarios y de interés público, los cuales serán validados por la Secretaría de Hacienda del Estado.



4. Se continuará con la política de no asignar vehículos oficiales a personal Directivo, el uso de los vehículos oficiales será exclusivo para el personal operativo que sus funciones lo ameriten.
5. En el presente ejercicio no se destinará presupuesto estatal para la adquisición de equipo de transporte.
6. La dotación de combustible se deberá orientar en la atención de servicios a la ciudadanía y a las actividades operativas que lo requieran.
7. No se presupuestarán recursos para gastos de cafetería y reuniones de trabajo.
8. Se deberá presentar una disminución en las partidas relacionadas como las comisiones de los servidores públicos (viáticos, peajes, hospedajes, etc.). Las Dependencias y Entidades deberán buscar la realización de videoconferencias para atender las reuniones fuera de la ciudad.
9. Se deberá respetar la asignación inicial de los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional, servicio de acceso a internet, redes, y procesamiento de información, y servicios electrónicos de correo y mensajería). Implementando durante el ejercicio medidas de ahorro para la optimización de este recurso.
10. No se deberá presupuestar la partida de servicios de telefonía celular atendiendo a las políticas de austeridad de esta administración.
11. La presupuestación de la partida 33905 de "Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos", estará sujeta a validación de la Secretaría de Hacienda, previa justificación de los resultados a lograr con dicha erogación.
12. El resto de las partidas que conforman el concepto 33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, deberán restringirse, con excepción de los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en leyes y ordenamientos normativos; para lo cual se deberá presentar una amplia justificación de dicha necesidad.
13. El equipamiento y mejoras en las instalaciones deberán priorizarse bajo los criterios de un Gobierno austero y en la conclusión de los compromisos adquiridos al inicio de la administración.
14. No procederá nuevos arrendamientos para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que justifiquen la mejora en los servicios, o disminución del costo de arrendamiento, previamente autorizado por la Secretaría de Hacienda.
15. Se deberá mantener las asignaciones iniciales de todas aquellas partidas que dentro de la Dependencia o Entidad sean consideradas irreductibles dada la importancia que tienen en la operación.
16. Las Dependencias y Entidades Paraestatales que operen gasto convenido, se limitarán a la viabilidad presupuestal estatal acordada con la Secretaría de Hacienda para determinar la cantidad de aportación estatal a convenir. Durante el ejercicio 2021 no procederán ampliaciones para amparar la contra parte Estatal convenida, siendo responsabilidad de cada dependencia o entidad incluir con su techo presupuestal los convenios a suscribirse durante el ejercicio 2021.



17. Los ejecutores del gasto deberán optimizar el uso de recursos públicos que permita una contención del mismo, a fin de contribuir a un balance presupuestario sostenible de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.
18. La estructura del Presupuesto de Egresos se define a partir de la Estructura Programática y Administrativa autorizadas por la Secretaría de Hacienda.
19. La información disponible del Sistema de Evaluación del desempeño será uno de los insumos a considerar por la Secretaría de Hacienda para orientar las asignaciones presupuestales de las Dependencias y Entidades Paraestatales.
20. Por tratarse de cierre de administración, se deberá realizar la provisión para cubrir los finiquitos producto de cambio de administración estatal, observando lo siguiente:
 - a. En el caso del Sector Central, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda el cálculo de los finiquitos de los servidores públicos de los 3 primeros niveles salariales (19 al 21).
 - b. En el caso de las Entidades Paraestatales, también realizarán y presentarán el cálculo respectivo de los 3 primeros niveles salariales.
 - c. Una vez validado el cálculo se incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en la partida 16104 - Reserva para Finiquitos de Personal por Cierre de Administración.

4. Apartado de calidad programática.

21. La coordinación de los trabajos de programación-presupuestación del gasto público 2021 estará a cargo de los enlaces, nombrados por el titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso le corresponderá al director de planeación o al director de área que realice funciones sustantivas en la dependencia o su equivalente en las Entidades
22. La programación del gasto público se sustentará en la estructura programática validada por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos para la planeación del presupuesto basado en resultados, misma que deberá estar alineada con el plan estatal de desarrollo y responderá a la clasificación programática y funcional emitida por el CONAC.
23. Las Ejecutoras del gasto tomarán en consideración, las recomendaciones de mejora que hayan emitido las áreas de evaluación del desempeño de la Secretaría de Hacienda, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas notificadas como parte del mecanismo estatal de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora vigente.
24. Se deberá prestar atención a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público que señala que los programas se deberán formular sobre bases reales, y que los objetivos y metas planteadas en los mismos atiendan las necesidades de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado.



25. Las metas serán de dos tipos:

- a) Metas de Gasto Corriente, que se refiere a aquellas cuyos recursos presupuestarios se asignarán a través del SIPPPE.
- b) Metas de Inversión Pública, aquéllas a realizarse con recursos de Inversión Pública y cuyas acciones y requerimientos emanarán del Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP); en donde cada una de las obras que se registren en el SINVP se constituirán como acciones en el Programa Presupuestario (obras SINVP = acciones), estas metas de Inversión Pública a su vez se subdividen en:

Metas específicas: En el caso de que la obra registrada se constituya como una obra emblemática, corresponda a un Proyecto Estratégico y/o genere un gran impacto social, se deberá crear una meta específica a la cual se ligará la obra SINVP.

Metas genéricas: Con la intención de evitar que cada una de las obras se constituya como una meta, saturando el Programa Presupuestario; el resto de las obras que no se ubiquen en el supuesto anterior, se podrán agrupar en metas genéricas.

26. Las actividades institucionales y proyectos que se tengan contemplados deberán asociarse a un programa. Para cada actividad institucional y proyecto deberán señalarse metas, las cuales serán con enfoque a resultados, es decir, deben de señalar claramente el beneficio que se pretende alcanzar y se integrarán por acciones. Las actividades institucionales y/o proyectos deberán alinearse a la clasificación funcional emitida por el CONAC.
27. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán identificar en su programación las metas y acciones encaminadas a la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como también aquellos compromisos programáticos planteados con Perspectiva de Género, a fin de identificar el presupuesto público que se destina para estos fines.
28. Por cada una de las metas y acciones establecidas se deberá especificar la línea estratégica del PED, a la cual se le da atención a través del logro de dicha meta y/o acción.
29. Las unidades de medida son definidas bajo el concepto de presupuesto por resultados, es decir, deberán expresarse mediante productos o servicios tangibles y de beneficio claro. En los programas clasificados adjetivos las unidades de medida podrán ser de carácter más operativo.
30. La calendarización de las metas del gasto público se definirá de forma mensual, trimestral, semestral o anual, según las particularidades de cada Dependencia o Entidad y deberán reflejar cuándo se lograrán los resultados.
31. No serán válidas metas sin acciones registradas; excepto las metas de Inversión Pública, en cuyo caso las obras emanadas del SINVP harán las veces de acciones.
32. No existirán metas de Inversión Pública que no se sustenten en obras registradas en el SINVP, es decir, que no cuenten con asignación presupuestal.
33. Las acciones deben plantearse de tal manera que reflejen el producto o beneficio que se obtendrá. Un conjunto de acciones conforma una meta, las acciones se integrarán de los siguientes elementos



programáticos: localidad, unidad de medida, cantidad anual, calendarización, grupo poblacional, así mismo se indicará la línea estratégica del PED.

34. Todas las acciones que requieran gasto corriente, deberán ser costeadas en el SIPPPE, para lo cual se enlistarán los requerimientos para llevarlas a cabo. Los requerimientos serán calendarizados, en el mes que se utilizarán.
35. Las Dependencias y Entidades Paraestatales que ejecutan recursos Federales de Inversión Pública que son recibidos en el transcurso del Ejercicio Fiscal (Ramo 23, Convenios, Subsidios, etc.), solamente deberán reflejar en sus Programas Presupuestarios las metas genéricas referentes a la Aportación Estatal destinada para empatar estos Recursos Federales, en los casos en los que aplique; las metas específicas se registrarán en los programas presupuestarios una vez que se oficialicen las asignaciones presupuestales y se conozcan las acciones específicas a realizarse.
36. Todas las unidades administrativas deberán estar sustentadas con metas o acciones orientadas a su razón de ser.
37. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán proporcionar el listado de unidades administrativas que serán las responsables de dar cumplimiento a cada uno de los proyectos y actividades institucionales, este listado es parte de la clasificación administrativa del gasto por programa.
38. Con la finalidad de hacer más transparente la asignación presupuestal, para el ejercicio 2021 se continúa con el programa en las dependencias coordinadoras de sector al que se denominará: "Transferencias al Sector Paraestatal", en el cual se incluirá todo lo relativo a las trasferencias que se realizan a las diferentes Entidades Paraestatales.
39. A efecto de facilitar los ejercicios de evaluación del desempeño durante el ejercicio fiscal y, con la finalidad de estandarizar criterios con instituciones externas, se emite la siguiente clasificación de metas, la cual deberá realizarse directamente en el SIPPPE:

Ponderación	Metas: con relación a la contribución de la meta al logro del propósito del programa
3	Alto
2	Medio
1	Bajo

40. El costo de plantilla de cada unidad administrativa se incluirá en la meta más representativa de cada unidad, y se le asignará una acción genérica de servicios personales.
41. Los Fideicomisos sin estructura que forman parte del activo del gobierno, no se considerarán como un Ramo Presupuestario dentro de la Clasificación Administrativa, pero si se reflejarán sus resultados en las metas en las dependencias que estén asignados.



5. Apartado de calidad presupuestal.

42. Para efectos de llevar a cabo la presupuestación del ejercicio fiscal 2021 se deberá considerar el clasificador por objeto del gasto para la administración pública del Estado de Baja California, que fue modificado y publicado el 14 de diciembre de 2018 en el P.O.E. No. 57 Sección V.
43. En la presupuestación se deberá especificar de manera concreta el concepto del requerimiento, no será válido utilizar el nombre de la partida como concepto del requerimiento.
44. Se debe asegurar que el requerimiento corresponda a los conceptos de gasto de la partida que se esté identificando.
45. Para facilitar el costeo de las partidas que se ejercen a través de consumos de almacenes generales, tales como 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 21601 Material de Limpieza, podrán ser costeadas por paquetes tipo de artículos exceptuando el artículo de resmas de hojas. Para este fin, las Dependencias y Entidades Paraestatales establecerán un "paquete tipo" de artículos de conformidad a las necesidades de cada una de sus áreas definiendo los artículos y la cantidad de los mismos que lo integran. El "paquete tipo" deberá ser costeado con base en los costos unitarios definidos por Almacenes del Estado, lo anterior para facilitar el proceso de compras consolidadas.

Los recursos presupuestales que se requieran deberán ser asignados de manera específica a cada una de las unidades responsables de su ejecución, y sólo en aquellos casos en que no sea posible su identificación, podrán quedar previstos en la Dirección o Coordinación Administrativa de la Dependencia o Entidad Paraestatal, sólo en los casos específicos como: la renta del inmueble o los servicios generales de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico.

46. Las unidades administrativas no deberán concentrar el recurso en partidas de gasto operativo, para minimizar las transferencias a otras unidades o departamentos.
47. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán asignar presupuesto a sus delegaciones, a fin de fortalecer su papel como promotoras o centros de atención en la solución de los problemas en las localidades, así mismo, deberán asignar recursos a los servicios generales de mantenimiento, aseo y limpieza, agua, luz, teléfono, etc. que se generen en edificios públicos compartidos por delegaciones de diferentes dependencias, con el fin de que el gasto sea distribuido a cada una de las dependencias que tengan una representación en dichos centros de atención.
48. Las Dependencias deberán asignar presupuesto a todas las partidas de servicios generales que por su naturaleza se centralizan, tales como:

22105	Agua y hielo para consumo humano.
31101	Servicio de energía eléctrica.
31301	Servicio de agua potable.
31401	Servicio telefónico tradicional.
31501	Servicios de telefonía celular.
32201	Arrendamientos de edificios y locales.



32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos.
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo.
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
34501	Seguros de bienes patrimoniales.
35801	Servicios de limpieza.
35902	Servicios de fumigación.

49. El Presupuesto de Egresos deberá calendarizarse con el propósito de que se programe de manera ordenada su ejercicio. La calendarización del recurso se registrará automáticamente en el momento en que se realice el costeo de los requerimientos, por lo tanto, los recursos se asociarán a la calendarización de las metas de cada programa. Se entiende que los requerimientos para lograr metas o realizar acciones, se deben calendarizar antes de lograrlas y/o realizarlas, ya que primero se necesita tener los insumos para poderlas desarrollar y/o alcanzar. La inadecuada calendarización de recursos tendrá un impacto relevante en la evaluación del ejercicio del gasto de cada Dependencia y Entidad, ya que una excesiva realización de recalendarizaciones denotará una deficiente programación de recursos.
50. La calendarización de los gastos que se deriven de la contratación de servicios que implique pagos mensuales o diferidos deberán presupuestarse en el mes en el que se vaya a realizar el compromiso anual del servicio (a la firma del contrato) y para su afectación, se deberá utilizar el módulo de contratos opción pagos diferidos del Sistema Integral de Trámites Presupuestales.
51. Tratándose de partidas donde se requiera disponibilidad anual, no será permitido que dicha calendarización omita incluir los meses correspondientes al último trimestre. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de garantizar la disponibilidad anual de recursos, no se permitirán recalendarizaciones que impliquen adelantar lo asignado a los meses antes referidos.
52. Con la finalidad de fortalecer el proceso de compras consolidadas, las Dependencias deberán de presupuestar en el mes de febrero todos los requerimientos (artículos que sean surtidos por Almacén del Estado) de las partidas 21101 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones y 21601 Material de limpieza, que requerirán en todo el año; el proceso a detalle será informado y normado por la O.M. Por lo anterior, el presupuesto de las partidas anteriores que se encuentre en el mes de febrero será el presupuesto a ejercer a través del proceso de compras consolidadas, y el resto del presupuesto programado en los siguientes meses podrá ser ejercido de manera directa de acuerdo con la normatividad establecida; el importe de este último no podrá ser mayor al primero.
53. La disponibilidad presupuestal mensual será validada con base en el presupuesto programado que resulte de la calendarización del recurso.
54. En el caso de las Entidades Paraestatales, se podrá presupuestar recursos federales derivado de convenios siempre y cuando se cuente con la validación previa de la Secretaría de Hacienda y que además estos recursos convenidos sean recurrentes y se destinen a la atención de temas sustantivos como puede ser el pago de nómina o adquisición de insumos indispensables para la operación. En el ejercicio una vez que se cuente con el importe oficial a convenir se realizarán los ajustes respectivos a las metas, acciones y requerimientos.



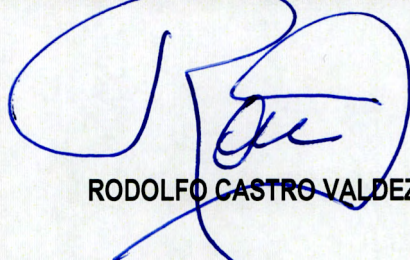
55. Si como resultado de los trabajos de análisis y revisión del Proyecto de Presupuesto, fuera necesario efectuar modificaciones, será la Secretaría de Hacienda la que realice dichas modificaciones, informando al Titular de la Dependencia que corresponda, a fin de que evalúe las posibles repercusiones en el cumplimiento de su programa presupuestario.
56. Las Entidades Paraestatales deberán enviar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dependencia Coordinadora de Sector su propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, para su revisión y validación, previo a su presentación ante el Órgano de Gobierno.
57. Los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las Entidades Paraestatales deberán ser validados por la Dependencia Coordinadora de Sector de cada Entidad Paraestatal en conjunto con la Secretaría de Hacienda; Así mismo, serán aprobados por su Órgano de Gobierno, y se enviarán al Congreso del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda.
58. En las Entidades Paraestatales, se deberá lograr un equilibrio entre los ingresos disponibles y los egresos, en caso de requerir endeudamiento deberá atender lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública del Estado y contar con la aprobación del Congreso del Estado.
59. Los ingresos de las Entidades Paraestatales se clasificarán de acuerdo con lo establecido en el clasificador por rubro de ingresos publicado en el periódico oficial del estado, identificando en los ingresos federales o convenidos la fuente de financiamiento del recurso.

6. Apartado de difusión.

60. Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos, la Secretaría de Hacienda diseñará y publicará los reportes necesarios en los portales de transparencia del Gobierno Estatal, asegurando que se pongan a disposición de la ciudadanía la información en lenguaje ciudadano.
61. Los presentes Lineamientos se podrán consultar en el Portal Monitor Ciudadano, en la dirección de internet www.monitorbc.gob.mx

Mexicali, Baja California a 28 de agosto de 2020

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



RODOLFO CASTRO VALDEZ